

INVERSIONES AGROCAMPO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 209° y 160° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 4-A RMPET. Número: 12 del año 2020**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **INVERSIONES AGROCAMPO, C.A Número de expediente: 454-27490** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad N° V-11.317.348, inscrito en el I.P.S.A bajo el No. 157.181, y ante el Colegio de abogados del Estado Trujillo bajo el No. 2.089, y debidamente autorizado para, este acto, Ante Usted ocurro para exponer. presento la siguiente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil INVERSIONES AGROCAMPO, C.A, domiciliada en el Sector Las Delicias, Parroquia La Puerta Municipio Valera, estado Trujillo, e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 26 de Abril del año 2017, bajo el N° 14, Tomo -17-A RMPET, Expediente 454-2749012. Rif. J409660230. Cumplidos como sean los requisitos de ley, pido se me expida copia certificada con el auto de inserción a los fines de publicación. Valera, en la fecha de su presentación. FREDDY RAMON LUQUE VIERAS. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 209° y 160° Municipio Valera, 11 de Febrero del Año 2020 Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado FREDDY RAMON LUQUE VIERAS IPSA N.: 157181, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO -4-A RMPET. Derechos pagados BS: 313.600,00 Según Planilla RM No. 45400189233, Banco No. 441067 Por BS: 0,50. La identificación se efectuó así: PABLO IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS, GERMAN FEDERICO ARAUJO RAMIREZ, JOSE MANUEL RAMIREZ LA ROVERE, C.I.V-9.235.822, V-17.094.112, V-21.272.673. Abogado Revisor: ANA BEATRIZ ABREU LOBOPara la presente fecha no se encuentra prohibiciones que pueda afectar al vendedor JOSE MANUEL RAMIREZ LA ROVERE, Estado Civil SOLTERO NOTA: Para la presente fecha la Firma se encuentra NO AFILIADA ante el I.V.S.S y según consulta en la página del S.A.R.E.N. Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES AGROCAMPO, C.A Número de expediente: 454-27490 ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES AGROCAMPO, C.A, Rif. J409660230 CELEBRADA EL DÍA DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). Hoy, Doce (12) de Diciembre de 2019, siendo las Nueve y Treinta de la mañana (9:30 a.m.), se reunieron en la sede de esta Sociedad Mercantil INVERSIONES AGROCAMPO, C.A, cuyo número de Rif. J409660230, domiciliada en el Sector Las Delicias, Calle Principal, Local Galpón S/N, Parroquia La Puerta, Municipio Valera Estado Trujillo, e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 26 de Abril del año 2017, bajo el N° 14, Tomo -17-A RMPET, Expediente 454-27490, reunidos los señores Accionistas identificados que se mencionan a continuación, los Accionistas GERMAN FEDERICO ARAUJO RAMIREZ y JOSE MANUEL RAMIREZ LA ROVERE, mayores de edad, el primero casado, el segundo soltero, titulares de la Cedula de Identidad Nos. V-17.094.112, V-21.272.673, respectivamente, domiciliados en la Ciudad y Municipio Valera del Estado Trujillo, y como invitados especiales los Ciudadanos PABLO IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS Y DANIELA ANDREINA MIELE DE ARAUJO, quienes son mayores de edad, Venezolanos, casados, el primero Abogado, la última Lic. en Contaduría, titulares de las cedula de identidad, N° V-9.235.822, V-17.598.698, y de nuestro mismo domicilio, propietarios del cien por ciento (100%) del capital social de la Empresa, de esta forma se encuentra representado en su totalidad el Capital Social de la Sociedad Mercantil INVERSIONES AGROCAMPO, C.A, razón por la cual se suprimió válidamente el requisito de la

correspondiente convocatoria y su respectiva publicación y acordaron por unanimidad constituirse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, presidida la misma por el Presidente de la Compañía JOSE MANUEL RAMIREZ LA ROVERE, ya identificado, se declara la Asamblea legalmente constituida para considerar los siguientes puntos: PRIMER PUNTO: Ampliación del Objeto y Modificación de la Cláusula Segunda de los estatutos Sociales de la Compañía. SEGUNDO PUNTO: Reconversión Monetaria.- TERCER PUNTO: Venta de acciones y modificación de la cláusula Cuarta. CUARTO PUNTO: Creación de Nuevo cargo de Director Gerente en la Junta Directiva de la Compañía y Modificación de las Cláusulas Novena, Decima Primera, Decima Quinta, Decima Sexta y Vigésima Tercera de los estatutos sociales de la Compañía. QUINTO PUNTO: Designación de la Nueva Junta Directiva de la Compañía y modificación de la cláusula Vigésima Octava. Aprobado el Orden del Día, se inició su discusión se pasa a dirimir el PRIMER PUNTO: Modificación del Objeto. Toma la palabra el accionista GERMAN FEDERICO ARAUJO RAMIREZ, ya identificado, quien propone modificar el objeto de la compañía por cuanto en el objeto actual tiene Abonos Químicos el cual va a ser sustituido por Abonos Orgánicos, y los herbicidas, insecticidas, fungicidas químicos por Biofertilizantes, modificando de tal manera la Cláusula Segunda de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía tendrá por objeto principal todo lo relacionado con la importación exportación, elaboración, distribución, comercialización, compra y venta al mayor y al detal de semillas de hortalizas, vegetales, flores y frutos hortalizas, verduras, flores y frutos, productos agrícolas (mangueras conexiones, mallas para invernaderos, bandejas, hortícolas), e insumos agrícolas (cal agrícola, abonos orgánicos, y Biofertilizantes), maquinarias agrícola, plantas vivas, flores y capullos cortados, explotación agraria, comercialización y transformación de productos agrícolas en invernaderos cualquier otras actividades de lícito comercio relacionada con el objeto principal. Aprobado el punto por unanimidad se pasó a considerar el siguiente punto Reconversión Monetaria. Toma la palabra JOSE MANUEL RAMIREZ LA ROVERE, ya identificado, en su condición de Accionista y Presidente, manifiesta que en vista de la entrada en vigencia del Decreto N° 3.548, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.446, del día 25 de Julio del 2.018 que establece la Reconversión Monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la compañía; por tanto el capital de la compañía queda después de la reconversión monetaria en: OCHENTA BOLIVARES (Bs.80,00); representadas en CUATROCIENTAS (400) acciones con un valor de CERO BOLIVAR CON DOS DECIMAS (Bs. 0,2), cada una quedando el capital suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista GERMAN FEDERICO ARAUJO RAMIREZ, ya identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de CUARENTA BOLIVARES (Bs. 40,00); por lo tanto es propietario de DOSCIENTAS (200) ACCIONES, por un valor de CERO BOLIVAR CON DOS DECIMAS (Bs. 0,2), cada una, y el accionista JOSE MANUEL RAMIREZ LA ROVERE, ya identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de CUARENTA BOLIVARES (Bs. 40,00) por lo tanto es propietario de DOSCIENTAS (200) ACCIONES, por un valor de CERO BOLIVAR CON DOS DECIMAS (Bs. 0,2), cada una Quedando así pagado el cien por ciento (100%) del capital de la compañía. Tratado el punto fue aprobado por unanimidad. Se pasa a dirimir el SEGUNDO PUNTO: Venta de acciones y modificación de las cláusula Cuarta. Toma la palabra el accionista JOSE MANUEL RAMIREZ LA ROVERE, ya anteriormente identificado, y ofrece en venta al accionista GERMAN FEDERICO ARAUJO RAMIREZ, DOSCIENTAS (200) ACCIONES, de su propiedad, con un valor nominal de CERO BOLIVAR CON DOS DECIMAS (Bs. 0,2), cada una, a lo que la accionista manifiesta no estar interesado en adquirir las referidas acciones; en este estado, toma la palabra el invitado especial PABLO IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS, ya anteriormente identificado, y manifiesta que está interesado en adquirir las DOSCIENTAS (200) ACCIONES de las ofrecidas, y cancela al accionista enajenante la cantidad de CUARENTA BOLIVARES (Bs.40,00), en dinero efectivo a su entera satisfacción, perfeccionándose de este modo la venta, comprometiéndose a firmar el referido traspaso en el libro de accionistas en su debida oportunidad, quedando modificada la cláusula Cuarta de la siguiente manera CUARTA: El Capital social de la Compañía es de OCHENTA BOLIVARES (Bs 80,00) representados en DOSCIENTAS (200) Acciones nominativas con un valor de CERO BOLIVAR CON DOS DECIMAS (Bs. 0,2), cada una. Las acciones han sido suscritas y pagadas por los accionistas así: El accionista GERMAN FEDERICO ARAUJO RAMIREZ, ha suscrito y pagado la cantidad de CUARENTA BOLIVARES (Bs 40,00), por lo tanto es propietario de DOSCIENTAS (200) acciones del Capital inicial de la compañía; el accionista PABLO

IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS, ha suscrito y pagado la cantidad de CUARENTA BOLÍVARES (Bs 40,00), por lo tanto es propietario de DOSCIENTAS (200) acciones del Capital inicial de la compañía el capital social ha sido cancelado por aumento constitutivo y por compra de acciones realizada en esta asamblea. Nosotros GERMAN FEDERICO ARAUJO RAMIREZ Y PABLO IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS, ya identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, por medio del presente declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas que pueden, ser comprobadas por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. Sometida a consideración y a votación fue aprobada por unanimidad, se pasa a dirimir el TERCER PUNTO: a lo que se aprueba por unanimidad Crear un cargo de Director Gerente en la Junta Directiva de la compañía, por lo que se modifican las cláusulas Novena. Decima Primera, Decima Quinta, Decima Sexta y Vigésima Tercera de los estatutos sociales de la compañía, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: NOVENA: La administración de la compañía estará a cargo de Un (1) PRESIDENTE. Un (1) VICEPRESIDENTE Un (1) DIRECTOR GERENTE quienes podrán actuar conjunta o separadamente, pueden ser o no accionistas de la compañía serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y duraran veinte (20) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos o despedidos cuando así lo acuerde la misma Asamblea General de Accionistas El Presidente, El Vicepresidente, El Director Gerente tendrán a su cargo la dirección de la empresa y quedan plenamente facultados para representar a la compañía en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida podrá tomar dinero a préstamo a nombre de la compañía para gestiones sociales y dar con tal fin si fuera necesario garantías, prendarias, hipotecarias fideusorias, comprar y vender bienes muebles e inmuebles de la compañía, representar a la compañía en juicio o fuera de él, ejercer los más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa, nombrar apoderados Judiciales, gerentes o factores mercantiles, confiriéndoles las facultades que sea conveniente y pudiendo revocar dichos nombramientos nombrar a los empleados y fijar os sueldos respectivos, contratar las obras y servicios que hayan a realizar para el mejor desarrollo de las actividades de la empresa, ejecutar las decisiones tomadas en las asambleas, firmar la correspondencia relativa al giro ordinarios de los negocios, abrir cuentas en los bancos y movilizarla, celebrar contratos a crédito en cuenta corriente giros o letras de cambio puede a si mismo convenir transigir desistirse por citado en nombre de la compañía someter a consideración, de la asamblea de accionistas el balance de la compañía y ejecutar en fin todos los actos, que no estuvieren expresamente condicionados a la autorización de la junta directiva o asamblea de accionistas que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios y su cumplimiento del objeto de la compañía la compañía tendrán las más amplias facultades de administración, disposición y representación plena de la compañía. DECIMA PRIMERA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio, tanto el PRESIDENTE, como el VICEPRESIDENTE, DIRECTOR GERENTE, de la compañía antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberán depositar en la caja de la compañía cinco (5) acciones de la compañía, de las cuales sean titulares si son accionistas de la misma y en caso de no serlo deberán hacer que otra persona accionista de la compañía la depositen. DECIMA QUINTA: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que en interés de la Compañía el PRESIDENTE o VICEPRESIDENTE, o el DIRECTOR GERENTE, de la misma exigieren su convocatoria y cuando estos no quieran o no puedan hacer la convocatoria, esta podrá ser hecha por un número de socios que representen por lo menos la quinta parte del capital social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5) días de anticipación por los menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envió de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen, de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y

la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEXTA: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas o Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por PRESIDENTE, o VICEPRESIDENTE, o el DIRECTOR GERENTE, de la compañía o en su defecto por un número de socios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior mediante publicación por la prensa local o mediante publicación de un cartel en la sede social de la compañía, con cinco (5) días de anticipación por lo menos indicando el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. VIGESIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo pautado en el artículo 262 del Código de Comercio, anualmente de la utilidad líquida de la compañía se hará un apartado de reserva legal del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar una cantidad equivalentes del veinte por ciento (20%) del capital social suscrito y pagado. De la utilidad líquida quedante, se deducirán los gastos generales y apartados especiales, tales como: Apartados para cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación del Trabajo, Seguro Social, Gastos Impositivos Nacionales y Municipales, así como cualquier otros que el PRESIDENTE, O VICEPRESIDENTE, o el DIRECTOR GERENTE, de la compañía consideren necesario y el saldo favorable será distribuido totalmente entre los socios en proporción exacta al número de sus acciones, en la forma y oportunidad en que lo disponga la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Tratado el punto fue aprobado por unanimidad, se pasa al CUARTO PUNTO: Que es la designación de la Nueva Junta Directiva de la Compañía y modificación de la cláusula Vigésima Octava. Seguidamente toma la palabra JOSE MANUEL RAMIREZ LA ROVERE, ya anteriormente identificado, manifiesta que en virtud de la venta de acciones renuncia al cargo que venía desempeñando, el cual es aceptada por los accionistas. Tomando la palabra el Accionista PABLO IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS, ya anteriormente identificado, manifestando su intención de ocupar el cargo de PRESIDENTE, el Accionista GERMAN FEDERICO ARAUJO RAMIREZ, ya identificado, como VICE-PRESIDENTE, DANIELA ANDREINA MIELE DE ARAUJO, antes identificada, como DIRECTOR GERENTE, para el período siguiente. Sometido a consideración el punto la Asamblea resolvió aprobarlo por unanimidad, Quedando reformada la cláusula Vigésima Octava de la siguiente manera: VIGESIMA OCTAVA: Aprobado como ha sido el documento y estatutos sociales de la compañía INVERSIONES AGROCAMPO, C.A., la asamblea general de accionistas procedió a designar como: PRESIDENTE: para el siguiente periodo de Veinte (20) Años al ciudadano PABLO IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS, venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cedula de identidad V-9.235.822, domiciliado en la ciudad de Valera estado Trujillo: como VICE-PRESIDENTE: para el siguiente periodo de Veinte (20) Años al ciudadano GERMAN FEDERICO ARAUJO RAMIREZ, venezolano, mayor de edad, comerciante, titular de la cedula de identidad V-17.094.112, domiciliado en la ciudad de Valera estado Trujillo; COMO DIRECTOR GERENTE: DANIELA ANDREINA MIELE DE ARAUJO, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría, titular de la cedula de identidad V-17.598.698, Domiciliada en la ciudad de Valera estado Trujillo. Se designa como Comisario por un periodo de CINCO (5) AÑOS al Licenciado en Contaduría Pública TONY ALEXANDER CARANGELO BRICEÑO, quien es venezolano, maya de edad comerciante, titular de la cedula de identidad V-12.720.540 inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el N° 99.901, domiciliado en la ciudad de Valera estado Trujillo, habiendo aceptado previamente este nombramiento. La Asamblea autoriza al Abogado FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, Abogado en ejercicio, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad N° V-11.317.348, inscrito en el I.P.S.A bajo el No. 157.181, y ante el Colegio de abogados del Estado Trujillo bajo el No. 2.089, para que gestione ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, los trámites pertinentes de la presente Acta y otorgue la misma.- Sometido a consideración el Orden del Día, fue aprobado por unanimidad, lo cual en señal de conformidad es firmada por los accionistas. JOSE MANUEL RAMIREZ LA ROVERE PABLO IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS GERMAN FEDERICO ARAUJO RAMIREZ DANIELA ANDREINA MIELE DE ARAUJO MUNICIPIO VALERA, 11 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) PABLO IGNACIO SUAREZ ARCINIEGAS, GERMAN FEDERICO ARAUJO RAMIREZ, JOSE MANUEL RAMIREZ LA ROVERE, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2019.4.4489 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.